

congruentes con la naturaleza del acto inscribible; por todo lo cual, no cabe cancelar una hipoteca mediante testimonio judicial del acta de conciliación en la que prestó su consentimiento para tal acto la entidad acreedora, pues para ello se requiere el otorgamiento de la pertinente escritura pública.

Registro Mercantil

Por ANA M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 13-1-2006
(*BOE* 15-2-2006)
Registro Mercantil de Alicante, número I

CUENTAS ANUALES. AUDITOR.

Una vez acreditado y aceptado el desistimiento por parte del socio minoritario de su solicitud de nombramiento de auditor, puede procederse al depósito de las cuentas.

Resolución de 16-12-2005
(*BOE* 14-1-2006)
Registro Mercantil de Barcelona, número V

CUENTAS ANUALES. AUDITOR.

Estando pendiente de Resolución por la DGRN, el recurso presentado contra la decisión del Registrador de nombramiento de auditor a solicitud de la minoría, no puede practicarse el depósito de las cuentas anuales.

Resolución de 16-1-2006
(*BOE* 24-2-2006)
Registro Mercantil de Pamplona

CUENTAS.

Si de las propias cuentas presentadas a depósito resulta que la sociedad está obligada a auditarse conforme a los artículos 181 y 203 LSA, debe acompañarse el correspondiente informe de auditoría aunque en el certificado de aprobación se manifieste que la sociedad no está obligada.

Resolución de 23-1-2006
(*BOE* 4-3-2006)
Registro Mercantil de Cádiz

CUENTAS. DISCORDANCIA EN LA CIFRA DE CAPITAL.

El Registrador debe calificar el contenido de los documentos presentados a depósito para determinar su validez por lo que resulte de ellos y de los asientos del Registro. No puede por tanto efectuar el depósito cuando el capital que figura en los documentos presentados no coincide con el inscrito.

La certificación de las cuentas debe ir fechada.

Resolución de 24-1-2006
(*BOE* 8-3-2006)
Registro Mercantil de Puerto del Arrecife

JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA JUDICIAL.

El origen judicial de la convocatoria no exime del cumplimiento de las exigencias estatutarias en cuanto a la forma en que dicha convocatoria ha de realizarse. Supuesto distinto es el de la Resolución de 24-11-99, en la que se resolvió dar validez a la junta, dado que los únicos interesados eran los tres socios personados en las actuaciones y para los que la notificación de la resolución judicial sirvió de convocatoria.

Resolución de 21-1-2006
(*BOE* 9-3-2006)
Registro Mercantil de Santander

AUMENTO DE CAPITAL. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO. RECURSO GUBERNATIVO.

En el recurso no pueden ser tenidos en cuenta documentos no presentados al tiempo de efectuarse la calificación recurrida.

El aumento acordado deviene ineficaz si ha transcurrido el plazo fijado para la suscripción o para que los administradores ejerciten la facultad delegada por la junta.

En este caso, el ejercicio de dicha facultad no cumple los requisitos necesarios para quedar configurado como aumento, pues no lo fue por la cifra acordada por la junta, ni pudo quedar determinado entonces —23-2-2001— su importe, ni el valor nominal de las acciones emitidas, ya que estos lo fueron en función de un aumento posterior acordado por la junta en 22-6-2001.

Resolución de 23-1-2006
(*BOE* 9-3-2006)
Registro Mercantil de Madrid, número XII

ACUERDOS SOCIALES. MAYORÍAS.

Las exigencias de claridad y precisión de los asientos registrales impiden que los estatutos establezcan mayorías reforzadas de asistencia a la junta si no dejan a salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la LSA, respecto a la separación de los administradores.

Resolución de 17-2-2006
(*BOE* 18-3-2006)
Registro Mercantil de Castellón de la Plana

CUENTAS. MODELOS OFICIALES.

Las cuentas anuales han de presentarse imperativamente en los modelos oficiales aprobados como Anexos a la Orden Ministerial de 14-1-1994.

Registro de Bienes Muebles

Por ANA M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 13-2-2006
(*BOE* 24-3-2006)
Registro de Bienes Muebles de Navarra Mercantil

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN.

Las inscripciones en el RBM deben basarse en una perfecta identificación física del vehículo que viene determinada por el Registro administrativo de la DGT. No puede practicarse la anotación de embargo si el número de bastidor no existe en la base de datos de la DGT o no coincide el DNI del titular consignado en el mandamiento con el que figura en dicha base.